



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 217 - - - -12
(20 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser titular de la marca ARTBO”

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02 del 02 de enero de 2018 y la Resolución 03 del 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.
20 MAR 2019

217- - - - -

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser titular de la marca ARTBO”

contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que el Acuerdo 02 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”, señala en su artículo 8° que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.

Que dicho acuerdo establece en el artículo 10° que corresponde a la Gerencia de Artes Plásticas, entre otras, la siguiente función: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes plásticas, según los lineamientos institucionales y sectoriales. (...) d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. (...) g) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas”.

Que, en atención a estos objetivos, la Gerencia de Artes Plásticas desarrolla actividades destinadas a la formación de artistas empíricos. Se trata de actividades centradas en la capacitación de agentes del circuito artístico que no poseen una formación profesional en artes plásticas, o áreas relacionadas, y que están interesados en adelantar procesos de aprendizaje que fortalezcan las distintas dimensiones en las que se enfoca su práctica. Dibujópolis - dibujantes y caricaturistas en FILBo, y Beca Barrio Bienal - salones locales de artes plásticas, son dos convocatorias que integran el Programa Distrital de Estímulos que se orientan con estos objetivos. La primera, ofrece un espacio en el pabellón de Diseño y Caricatura de la Feria Internacional del Libro de Bogotá a los dibujantes que desarrollan su práctica en el espacio público de la ciudad. De esta manera, se divulga su producción y se favorece la interacción con los asistentes al evento a través de una propuesta pedagógica que implementan los dibujantes seleccionados. Paralelamente, Barrio Bienal fomenta el desarrollo de proyectos que combinan procesos de creación, formación, investigación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 217 - - - -
(20 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser titular de la marca ARTBO”

circulación articulados en una propuesta curatorial presentada por agentes de las artes plásticas y visuales que no cuenten con formación profesional en el área. A estos proyectos se suma el ciclo de artistas empíricos: una semana de encuentros en donde se imparten conferencias que brindan herramientas para la formulación de proyectos de exposición y creación de portafolios, se socializan las convocatorias que tiene Idartes y se realizan laboratorios de creación que exploran diferentes medios de aproximación a las artes plásticas y visuales.

Que el programa ARTBO TUTOR, de la Cámara de Comercio de Bogotá, se relaciona con los intereses de la Gerencia de Artes Plásticas del IDARTES en la medida en que atiende a los agentes del circuito de las artes plásticas de la ciudad de Bogotá, que no poseen una formación profesional en el área y estén interesados en capacitarse.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Plásticas se requiere de la celebración de un contrato con proveedor exclusivo dentro del Proyecto 1017-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad, y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la Cámara de Comercio de Bogotá para la realización del programa ARTBO TUTOR, toda vez que, como manifiesta en los certificados anexos, “ha realizado de forma única exclusiva la actividad ARTBO | TUTOR en el marco de su Programa ARTBO, iniciativa que surge como respuesta a las necesidades del sector de las artes plásticas entorno a la formación y profesionalización de artistas, siendo así una actividad diseñada y planteada directamente por la Cámara de Comercio de Bogotá en el marco de las funciones delegadas, contando así con su primer versión en el año 2012 obteniendo resultados con impacto positivos y que ha continuado desarrollando hasta la fecha, siendo así 2019 su versión VIII”. Adicionalmente, como consta en el Certificado de Registro No. 519367, la Cámara de Comercio de Bogotá posee el registro de la marca ARTBO, y dentro de su clasificación registra la clase 41, que comprende la realización del programa en cuestión y se define de siguiente manera: “Organización de eventos, foros académicos, ferias, y exposiciones de arte con fines culturales y educativos con participación de artistas, galerías, museos, curadores, universidades, fundaciones, instituciones culturales, nacionales o extranjeras;(…)”.

Que teniendo en cuenta lo señalado, el objeto del contrato será: Contratar, en calidad de proveedor exclusivo, a la Cámara de Comercio de Bogotá para la realización del programa ARTBO TUTOR, acorde con lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

2 1 7 - - - - -

RESOLUCIÓN No.

(2 0 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser titular de la marca ARTBO”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*.

En virtud de lo expuesto, el valor del contrato a celebrar será de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$16.000.000)**.

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación de la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** con Nit 860.007.322-9, representada legalmente por **MONICA DE GREIFF LINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá D.C., presidente ejecutiva, nombrada mediante acta número 617 de fecha 26 de febrero de 2013, quien otorga poder general, amplio y suficiente a **MARIA PAZ GAVIRIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.056.694 de Bogotá D.C., mediante escritura pública No. 7294 de fecha 21 de diciembre de 2015, quien ostenta la titularidad de la marca **ARTBO** como proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “Contratar, en calidad de proveedor exclusivo, a la Cámara de Comercio de Bogotá para la realización del programa ARTBO TUTOR, acorde con lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1511 del veinticinco (25) de febrero de 2019, Rubro 3-3-1-15-03-25-1017-157. Detalle del Rubro “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co la presente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

217- - - - -

RESOLUCIÓN No.
(20 MAR 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser titular de la marca ARTBO”

Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 20 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA
Subdirector de las Artes

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ	